



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001/2022

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV) ACTUALIZADO.

CB

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV), entidad pública destinada a brindar servicios de salud, provista de personalidad jurídica, técnica, Administrativa, y financiera, cuenta con su RNC No. 430-040673, con su asiento social y oficina principal en la calle Corral de Los Indios esquina Sabana Yegua, sector Villa Felicia, en San Juan de la Mag. R.D, debidamente representado por su Director Regional el **DR. CESAR BENZAN QUITERIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral no. domiciliado y residente en esta ciudad de San Juan de la Maguana, quien fue debidamente designado por el Director Ejecutivo del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD EL DR. MARIO LAMA**, en fecha 01 de Octubre del año 2021, en su condición de Director, como máxima autoridad competente del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el **Servicio Regional de Salud El Valle**, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud, y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la región del valle, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concepciones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.





CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector Público.

CONSIDERANDO: que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12 establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de Libre Acceso a la Información.

PARRAFO 1: Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas del procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PARRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PARRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.



PARRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV)** como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la conformación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV)** en razón de la designación del Director Jurídico El **LICDO. JOSE MANUEL MONERO RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de los siguientes cargos:

- El Director Regional, quien presidirá el comité.
- El Encargado Administrativo-Financiero, secretario del Comité.
- La Encargada De Planificación y Desarrollo, miembro.
- Responsable de Acceso a la Información, miembro.



➤ Director Jurídico, en calidad de asesor legal.

SEGUNDO: Los demás miembros quedan ratificado según la Resolución Administrativa No. 003-2021 de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: se ordena,

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal y al secretario del comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del SRS El Valle para su conocimiento.



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
EL VALLE

SEXTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV)**

Dada en la ciudad de San Juan de la Maguana, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).




DR. CESAR BENZAN QUITERIO

Director Regional del Servicio de Salud El Valle (SRS-EV)

